

5360 DECRETO №

TEMUCO, 1 1 DIC. 2024

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de

1979, sobre Rentas Municipales

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto

2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Cartas de solicitud de los comerciantes que se

mencionan en nómina.

3.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.-Autoricese el permiso Municipal a las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas Municipales, según el rubro y ubicación que se mencionan a continuación, para comercializar y vender carbón desde el 20 al 31 de diciembre de 2024;

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	RUBRO	DIRECCIÓN	ESTADO
1	CARLOS GABRIEL SAN MARTIN SILVA		VENDER CARBON	CALLE PRIETO NORTE COSTADO DEL SUPERMERCADO LIDER	SIN MOROSIDAD
2	HERIBERTO RIVERA GODOY		VENDER CARBON	AV. BALMACEDA ESQUINA AV. GENERAL PRIETO NORTE	SIN MOROSIDAD
3	MATÍAS AQUILES SANDOVAL NEIRA.		VENDER CARBON	AV. BALMACEDA CON AV. GENERAL PRIETO NORTE	SIN MOROSIDAD
4	MANUEL SEGUNDO NEICUMIL CURINAO.		VENDER CARBON	PRIETO NORTE COSTADO DEL SUPERMECADO LIDER	SIN MOROSIDAD
5	DOMINGO SEGUNDO AQUILES SANDOVAL CAAMAÑO		VENDER CARBON	AV. BALMACEDA CON AV. GENERA L PRIETO NORTE	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas

en nómina deberán cancelar la suma de 0,15 UTM por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, más el 0,0417 UTM del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del

Departamento de Desarrollo Económico y su encargado Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/RIPM/mgo DISTRIBUCION:

Dirección de Administración y Finanzas

- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. Desarrollo Económico
- Oficina de Rentas Municipales
- Oficina de Partes

ALCAIROBERTO NEIRA ABURTO ALCALDE

